

ACUERDO POR EL QUE SE CALCULA Y COMUNICA EL IMPORTE DEFINITIVO PENDIENTE DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE DE 2023, DEL DERECHO DE COBRO ADJUDICADO EN LA SUBASTA DEL DÉFICIT RECONOCIDO EX ANTE EN LAS LIQUIDACIONES DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS, CELEBRADA EL 12 DE JUNIO DE 2008

(INF/DE/580/23)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a Pilar Sánchez Núñez

Consejeros

D. Josep Maria Salas Prat

D. Carlos Aguilar Paredes

Secretaria

D^a. María Ángeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 18 de enero de 2024

La Sala de Supervisión Regulatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Orden ITC/694/2008, de 7 de marzo, por la que se regula el derecho de cobro correspondiente a la financiación del déficit ex ante de ingresos de las liquidaciones de las actividades reguladas y su procedimiento de subasta, ha realizado el siguiente cálculo del importe definitivo pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2023, del derecho de cobro adjudicado en la subasta del déficit reconocido ex ante en las liquidaciones de las actividades reguladas, celebrada el 12 de junio de 2008.

Para el cálculo se ha aplicado el procedimiento descrito en el artículo 14.2 de la Orden ITC/694/2008 de 7 de marzo, según se refleja en el cuadro 1.

1. Se ha tomado como importe inicial el importe definitivo pendiente de cobro a 31/12/2022 que, según la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 20 de octubre de 2023, es de 43.210,92 miles de euros.
2. Se ha incrementado dicha cantidad con el importe de 441,16 miles de euros en concepto de intereses reconocidos.

La Orden ITC/694/2008, de 7 de marzo, establece en su artículo 12 que los derechos de cobro deberán ser satisfechos en un plazo máximo de 15 años desde la fecha de su desembolso. Puesto que la fecha de

desembolso fue el 18 de junio de 2008, los derechos de cobro del déficit debían ser satisfechos antes del 18 de junio de 2023.

La fecha de cobros y pagos de la liquidación inmediatamente anterior al 18 de junio tuvo lugar el día 29 de mayo de 2023, correspondiéndose a la liquidación provisional 3/2023, por lo que los intereses se calcularon desde el 31/12/2022 hasta la fecha de satisfacción del derecho de cobro del 29 de mayo de 2023, de conformidad con la fórmula establecida en el artículo 3.5 de la Orden ITC/694/2008 para periodos inferiores al año.

El tipo de interés anual reconocido y aplicable al valor base para calcular los intereses de actualización utilizado para el período comprendido entre el 1 de enero y el 29 de mayo de 2023 es el 2,501% (ver cuadro 2).

El tipo de interés es igual a la media de las cotizaciones del Euribor a tres meses del mes de noviembre de 2022, modificado por el diferencial resultante de la subasta de fecha 12 de junio de 2008 (65 puntos básicos). Todo ello según lo previsto en los artículos 3, 8 y concordantes de la Orden ITC/694/2008, de 7 de marzo, y en la Resolución de la extinta CNE de fecha 12 de junio de 2008, en la que se publica el diferencial resultante de la subasta.

- De la suma de los dos importes anteriores se ha deducido la anualidad satisfecha durante el ejercicio 2023 hasta la fecha del 29/05/2023, cuando quedó totalmente saldado el derecho de cobro. Esta anualidad, según los datos obrantes en esta Comisión, ha sido de 43.652,08 miles de euros.

Los cálculos se han realizado empleando valores en miles de euros con dos decimales, y tipos de interés con cinco decimales, según lo establecido en la Disposición adicional primera de la Orden ITC/694/2008, de 7 de marzo.

Cuadro 1: Cálculo del Importe Definitivo Pendiente de Cobro a 31 de diciembre de 2023

TITULIZACION DEL DEFICIT EX-ANTE DE LA SUBASTA DEL 12 DE JUNIO DE 2008		
IMPORTE DEFINITIVO PENDIENTE DE COBRO A 31-12-23 (miles de euros)		
(+) IdPC a 31-12-22	43.210,92	Importe definitivo pendiente de cobro 31-12-22 según consta en la Resolución de 20 de octubre de 2023 de la Dirección General de Política Energética y Minas
i(n) 2022 + difer (%)	2,501%	Media del euribor a 3 meses de noviembre 2022, Act 365, más diferencial resultante de la subasta de 12 de junio de 2008 (65 puntos básicos)
(+) Intereses 2023	441,16	Intereses devengados hasta el 29/5/2023 según artículos 3, 8 y concordantes de Orden ITC/694/2008 de 7 de marzo y Resolución extinta CNE de 12 de junio de 2008.
(-) Anualidad 2023	43.652,08	Anualidad año 2023 según art. 10 punto 2 cap V de Orden ITC/694/2008, de 7 de marzo.
(=) IDPC a 31-12-23	0,00	:Importe definitivo pendiente de cobro a 31-12-23

Fuente: CNMC.

Nota: IdPC, Importe definitivo pendiente de cobro.

Cuadro 2: Cálculo del EURIBOR medio de noviembre de 2022 y del tipo de interés aplicable

Euribor a 3 meses de noviembre 2022, Act 365			
Día	Cotización %	Día	Cotización %
1	1,737	16	1,803
2	1,726	17	1,802
3	1,732	18	1,821
4	1,734	19	
5		20	
6		21	1,817
7	1,742	22	1,863
8	1,791	23	1,898
9	1,802	24	1,908
10	1,798	25	1,922
11	1,762	26	
12		27	
13		28	1,954
14	1,791	29	1,984
15	1,795	30	1,973
Suma cotizaciones %			40,155
Suma días			22
Media de cotizaciones (ACT 360)			1,825%
Media de cotizaciones (ACT 365)			1,851%
Diferencial resultante subasta de 12 junio 2008			0,650%
Interés aplicable			2,501%

Fuente: BLOOMBERG y CNMC

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

ACUERDA

Comunicar a la Dirección General de Política Energética y Minas el cálculo del importe pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2023 del derecho de cobro correspondiente a la financiación del déficit adjudicado en la subasta del déficit reconocido ex ante en las liquidaciones de las actividades reguladas, celebrada el 12 de junio de 2008, que asciende a 0 miles de euros.